



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0212

-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 02 MAY 2024

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0593-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 29 de Setiembre de 2023, Resolución Directoral Regional N° 0057-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 31 de enero de 2024, expediente de registro N° 01764 de fecha 12 de abril de 2024, expediente de registro N° 01765 de fecha 12 de abril de 2024, Informe N° 279-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 17 de abril de 2024; y demás actuados en un total de cincuenta y nueve (59) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno de la ley y el derecho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0593-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 29 de setiembre de 2023, se autorizó a la ECSAL "BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L.", con RUC N° 20608997866, para la toma de exámenes de aptitud Psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías;

Que con expediente de registro N° 01764 de fecha 12 de abril de 2024, el administrado SR. ROMEL A. VILLANUEVA TUESTA, en calidad de Gerente de la ECSAL "BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L.", con RUC N° 20608997866, **SOLICITA** el incremento de staff de profesional a la médica TANIA VANESSA RAMOS POZO, identificada con DNI N° 02869376, número de Colegiatura C.P.s.P. N° 32129, del Colegio de Psicólogos del Perú, propuesta en el cargo de Responsable de Evaluación Psicológica, para ello adjunta Curriculum Vitae documentado, experiencia laboral, Boucher original N° 466200068 por el importe de S/.44.00 (Cuarenta y Cuatro soles) efectuado al Banco de la Nación y otros documentos que obran en el expediente administrativo;

Que con expediente de registro N° 01765 de fecha 12 de abril de 2024, el administrado SR. ROMEL A. VILLANUEVA TUESTA, en calidad de Gerente de la ECSAL "BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L.", con RUC N° 20608997866, **SOLICITA** Modificación de perfil, y que su establecimiento autorizado mediante Resolución Directoral Regional N° 0593-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR con fecha 29 de setiembre de 2023, tiene la necesidad de realizar la modificación de perfil al profesional YUNIOR ROLANDO MORE GAONA, médico autorizado con la referida resolución, y que es propuesto como Director Médico y Evaluador Clínico, para ello adjunta Curriculum Vitae documentado, experiencia laboral, Boucher original N° 466200067 por el importe de S/.44.00 (Cuarenta y Cuatro soles) efectuado al Banco de la Nación y otros documentos que obran en el expediente administrativo;

Que, de conformidad con el artículo 127° "Acumulación de Solicitudes" del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa que por propia iniciativa o a instancia de los administrados pueden acumularse en un solo escrito, más de una petición siempre que se





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0212

-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

02 MAY 2024

trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, en ese orden de ideas se acumula el expediente de registro N° registro N° 01764 de fecha 12 de abril de 2024, y expediente de registro N° 01765 de fecha 12 de abril de 2024;

Que, con Informe N° 279-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 17 de abril de 2024, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, efectúa la evaluación de los documentos que contiene el expediente de registro N° 01764 de fecha 12 de abril de 2024, y el expediente de registro N° 01765 de fecha 12 de abril de 2024; presentado por el administrado SR. ROMEL A. VILLANUEVA TUESTA, en calidad de Gerente de la ECSAL "BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L.", observando lo siguiente:

Que, la profesional médico **TANIA VANESSA RAMOS POZO** reúne el perfil de profesional de salud propuesta en el cargo de Responsable de Evaluación Psicológica, cumpliendo los requisitos conforme lo establece la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESTP, y modificado por Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA, de fecha 30 marzo de 2022. Así también el presente requerimiento se encuentra tipificado en el D.S N° 007-2016-MTC y su modificatoria D.S N° 034-2019-MTC (item t) artículo 45° que a la letra dice (...) "Comunicar a la DRT, las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso. Se exceptúan de dicho plazo las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso referidas al equipamiento y recurso humano, realizadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, en cuyo caso la modificación deberá ser comunicada inmediatamente (...). De ese modo la autoridad administrativa se encuentra facultada en declarar Procedente el incremento de staff de profesional a la médico **TANIA VANESSA RAMOS POZO**, propuesta en el cargo de Responsable de Evaluación Psicológica, conforme a la normativa vigente. Así también, de la evaluación a los documentos que contiene el expediente de registro N° 01765 de fecha 12 de abril de 2024, se observa que nuestra entidad habilitó al profesional médico **YUNIOR ROLANDO MORE GAONA**, mediante Resolución Directoral Regional N° 0593-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 29 de setiembre de 2023, en el cargo de Responsable de Evaluación Visual y Evaluación Auditiva, sin embargo actualmente la ECSAL solicita a nuestra entidad que el profesional **YUNIOR ROLANDO MORE GAONA**, se habilite como Director Médico y Evaluador Clínico, conforme a la normativa vigente; el mismo que se encuentra colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión médica, con experiencia de seis (06) años y 1 mes, en el cargo como Director Médico como es de verse de las constancias de trabajo adjuntas en el expediente, conforme lo establece la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESTP, modificado por Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA, de fecha 30 marzo de 2022. En ese sentido, corresponde a nuestra entidad declarar procedente la modificación del perfil del profesional **YUNIOR ROLANDO MORE GAONA**, propuesto como Director Médico y Evaluador Clínico, conforme a la normativa vigente y asimismo el incremento a la profesional Licenciada en Psicología **TANIA VANESSA RAMOS POZO**, propuesta como Responsable de Evaluación Psicológica;

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustenta en la **aplicación de la fiscalización posterior**, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, al amparo del **Principio de Privilegio de Controles Posteriores**, artículo IV inciso 1.16 del LPAG; así como en virtud al artículo IV inciso 1.6 **Principio de Informalismo** de la Ley N° 27444, del D.S N° 004-





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0212

-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 02 MAY 2024

2019-JUS señala "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o del interés público". Así como en virtud al **Principio de Simplicidad** artículo IV inciso 1.13 señala "Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue";

Que, al amparo de lo señalado en el literal I) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en concordancia con el pronunciamiento emitido en el Informe N° 279-2024/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 17 de abril de 2024, la Unidad Circulación y Seguridad Vial, recomienda **Declarar Procedente LA MODIFICACIÓN DEL PERFIL Y EL INCREMENTO DE STAFF PROFESIONAL** solicitado por la **ECSAL "BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L."**, en el expediente de registro N° 01764 de fecha 12 de abril de 2024, y en el expediente de registro N° 01765 de fecha 12 de abril de 2024, lo solicitado por la **ECSAL "BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L."**, en consecuencia **MODIFICAR** el artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 0057-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de 31 de enero de 2024; e incrementar a la profesional Licenciada en Psicología TANIA VANESSA RAMOS POZO, identificada con DNI N° 02869376, colegiatura C.P.s.P N°32129, propuesta como Responsable de Evaluación Psicológica. Así mismo, Modificar el perfil del médico Cirujano YUNIOR ROLANDO MORE GAONA, propuesto como Director Médico y Evaluador Clínico; precisando que el staff médico quedará conformado de la siguiente manera:

STAFF MEDICO:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIO N°
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE EVALUADOR CLÍNICO	YUNIOR ROLANDO MORE GAONA	72231738	071475
		ELIANA LIZBETH MONTALBAN PEÑA	45472977	086342
		ANDRES ALFONSO BENITES CARRANZA	17926340	29742
		GAVIRIA LORENA MORE DOMINGUEZ	41529349	091997
2	RESPONSABLE DE EVALUACION VISUAL/ EVALUACIÓN AUDITIVA	DIANA CAROLINA JUAREZ RIOS	45649901	087471
		HEIDY MIRELLA SOTELO VILELA	45833763	061307
		OSCAR ANDRES SOTOMAYOR GADEA	06436689	018256





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0212

-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 02 MAY 2024

3	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	MARTHA MERCEDES CHIRA GUERRERO	02638170	7350
		OSCAR DAVID SOLANO CASTILLO	41903858	11171
4	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	TANIA VANESSA RAMOS POZO	02869376	32129
		ALICIA MARGOT CORREA ALDANA	43221652	16941
		BLANCA ARACELI VILCHEZ CASTRO	46229869	30448
		ANDREA JANET DE LOS MILAGROS BENITES AMAYA	45472858	20950

Que, son aplicables al presente caso, el Principio de Presunción de Veracidad del artículo IV, numeral 1.7, del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 prescribe lo siguiente; que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 224 -2024/GOB.REG.PIURA de fecha 11 de abril de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la ECSAL "BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L.", el incremento del staff profesional con la incorporación a la profesional Licenciada en Psicología TANIA VANESSA RAMOS POZO, identificada con DNI N° 02869376 y colegiatura C.P.s.P N° 32129, propuesta como Responsable de Evaluación Psicológica, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la ECSAL "BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L.", la modificación de perfil, del médico Cirujano YUNIOR ROLANDO MORE GAONA, propuesto como Director Médico y Evaluador Clínico, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 0057-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de 31 de enero de 2024, e incorporar a los profesionales propuestos, precisando que el Staff Médico estará conformado de la siguiente manera:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0212** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **02 MAY 2024**

STAFF MEDICO:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIO N°
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE EVALUADOR CLÍNICO	YUNIOR ROLANDO MORE GAONA	72231738	071475
		ELIANA LIZBETH MONTALBAN PEÑA	45472977	086342
		ANDRES ALFONSO BENITES CARRANZA	17926340	29742
		GAVIRIA LORENA MORE DOMINGUEZ	41529349	091997
2	RESPONSABLE DE EVALUACION VISUAL/ EVALUACIÓN AUDITIVA	DIANA CAROLINA JUAREZ RIOS	45649901	087471
		HEIDY MIRELLA SOTELO VILELA	45833763	061307
		OSCAR ANDRES SOTOMAYOR GADEA	06436689	018256
3	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	MARTHA MERCEDES CHIRA GUERRERO	02638170	7350
		OSCAR DAVID SOLANO CASTILLO	41903858	11171
4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	TANIA VANESSA RAMOS POZO	02869376	32129
		ALICIA MARGOT CORREA ALDANA	43221652	16941
		BLANCA ARACELI VILCHEZ CASTRO	46229869	30448
		ANDREA JANET DE LOS MILAGROS BENITES AMAYA	45472858	20950

ARTÍCULO CUARTO: MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N° 0057-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de enero de 2024;

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drTCP.gob.pe;



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0212

-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 02 MAY 2024

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada **ECSAL "BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L."**, en su domicilio ubicado en AV. LUIS A. EGUIGUREN N° 848-1 URBANIZACIÓN LA TINA-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche
REG. CIP. N° 138929
(e) DIRECTOR REGIONAL

